



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

Informe del Secretario General

Resumen

En este informe, presentado en cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 69/185, se describen las novedades en la situación de la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, así como las iniciativas emprendidas para garantizar su protección.

* A/70/150.



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 69/185 sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, que se basó en la resolución 68/163 (la primera resolución de la Asamblea sobre el tema), condenó todos los ataques y la violencia contra periodistas, así como la impunidad imperante respecto de dichos ataques, y exhortó a los Estados a que crearan y mantuvieran un entorno seguro y propicio para los periodistas, previnieran los crímenes contra periodistas y llevaran a los autores de esos crímenes ante la justicia. En dicha resolución, la Asamblea también solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo período de sesiones, e informara al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

2. En el informe se destacan los acontecimientos de interés ocurridos desde la presentación del anterior informe del Secretario General (A/69/268) y se proporciona información actualizada sobre la situación de la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, así como una sinopsis de las iniciativas emprendidas para garantizar su protección. Para su elaboración, se recibieron contribuciones de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales y de otro tipo en respuesta a una solicitud formulada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹.

II. Situación de la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación

Estadísticas preocupantes

3. En su anterior informe, el Secretario General se mostró profundamente preocupado por la tendencia al alza del número de periodistas asesinados en los últimos años, así como por la creciente frecuencia con que estos eran blanco de acciones destinadas a silenciarlos. También destacó la impunidad prácticamente absoluta de los crímenes cometidos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Los acontecimientos sucedidos en 2014 y 2015 no dan pie a conclusiones más optimistas. Los asesinatos de periodistas ocurridos recientemente

¹ Se recibieron respuestas de los siguientes Estados: Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Cuba, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Georgia, Grecia, Guatemala, Jordania, Líbano, Lituania, Marruecos, Países Bajos, Paraguay, Qatar, Serbia, Sudán, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia; también se recibieron respuestas de la Organización de Cooperación Islámica y el representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre la libertad de los medios de comunicación. Se recibieron respuestas de las instituciones nacionales de derechos humanos de los siguientes Estados: Azerbaiyán, Chile, Colombia, Ecuador, Eslovaquia, Georgia, Grecia, Guatemala, Luxemburgo y México. Asimismo, se recibieron respuestas de las siguientes organizaciones no gubernamentales y de otro tipo: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Centre for Freedom of the Media (Universidad de Sheffield, Reino Unido), Comité para la Protección de los Periodistas, Commonwealth Journalists Association, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Periodistas, International Service for Human Rights, Reporteros Sin Fronteras y Rural Media Network Pakistan. El informe también se ha beneficiado en gran medida de las aportaciones recibidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

han sido noticia en todo el mundo, como los de James Foley, Steve Sotloff y Kenji Goto en la República Árabe Siria, y el de ocho periodistas en el atentado a las oficinas de *Charlie Hebdo* en París. Sin embargo, esos actos execrables son solo la punta del iceberg.

4. En noviembre de 2014 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) publicó el informe más reciente de la Directora General sobre la seguridad de los periodistas y el riesgo de impunidad², que contenía un análisis de las muertes de 593 periodistas, trabajadores de los medios de comunicación o productores de las redes sociales ocurridas entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2013, que generaron una considerable actividad periodística de interés público y que fueron condenadas públicamente por la Directora General de la UNESCO. El año 2012, en el que se registraron 123 muertes, fue el más mortífero para los periodistas desde que el informe se publicó por primera vez en 2008. En 2013 se condenaron en total 91 asesinatos. Las cifras registradas en 2014 (86) y durante la primera mitad de 2015 (40) fueron similares. La lista de la UNESCO para 2013, 2014 y la primera mitad de 2015 revela que la mayor parte de los asesinatos tuvieron lugar en el Iraq (22), la República Árabe Siria (17), el Brasil (13), México (12), el Pakistán (12), Filipinas (11), Somalia (11), Ucrania (9), Colombia (8), Francia (8)³, Libia (8), el Estado de Palestina (8), Egipto (7), Honduras (7), el Paraguay (7) y el Yemen (7).

5. El informe de la UNESCO concluyó que “los medios de comunicación tradicionales” eran los más afectados por ataques letales. La mayor parte de las muertes correspondieron a periodistas de medios impresos (entre 2006 y 2013 murieron 244, el 41%), seguidos de los periodistas de televisión (murieron 154, el 26%) y los periodistas de radio (murieron 123, el 21%). Los periodistas que trabajaban exclusivamente en línea, como los blogueros, también fueron el blanco de ataques mortales. Cabe destacar en particular que, en 2012, 33 periodistas que trabajaban para sitios web (el 5,6%) fueron asesinados en la República Árabe Siria. La gran mayoría de los 593 periodistas asesinados entre 2006 y 2013 (el 94%) eran periodistas locales en vez de internacionales, y de ellos, aproximadamente el 94% eran hombres.

6. Los datos proporcionados por las organizaciones de la sociedad civil reflejan tendencias igualmente preocupantes. En 2014 el Comité para la Protección de los Periodistas documentó la muerte de 61 periodistas y 11 trabajadores de los medios de comunicación por cuestiones relacionadas con su trabajo (casos respecto de los cuales se consideró confirmado el motivo). Durante el primer semestre de 2015, el Comité ya ha documentado 33 muertes de esa índole. La mayor parte de los periodistas que murieron en 2014 cubrían sucesos políticos (69%), bélicos (59%) o de derechos humanos (54%), y casi la mitad de ellos (44%) trabajaban en línea⁴. Según el Comité, entre 1992 y julio de 2015, un total de 1.135 periodistas murieron por motivos relacionados con su profesión. El Comité también informó de que, entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2015, 82 periodistas se exiliaron con el apoyo de su programa de asistencia a periodistas y de que, en 2014, 221 periodistas habían sido detenidos a causa de su trabajo. En el 60% de esos casos se había procedido a la detención de los periodistas por cargos como subversión o

² CI-14/CONF.202/4 Rev.2.

³ Los ocho asesinatos se produjeron en el transcurso de un solo incidente.

⁴ Véase www.cpj.org/es/.

terrorismo, mientras que en el 20% se les había retenido sin cargos. Más del 50% de esos periodistas trabajaban en línea.

7. Reporteros Sin Fronteras informó de que 99 periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y ciudadanos periodistas habían muerto entre el 18 de diciembre de 2013, fecha en que se aprobó la primera resolución de la Asamblea General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (resolución 68/163), y el 18 de diciembre de 2014, cuando la Asamblea General aprobó la resolución 69/185 sobre la misma cuestión⁵. Durante el mismo período, la organización determinó que 178 periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y “ciudadanos periodistas” permanecían privados de libertad; 139 se habían exiliado; 853 habían sido detenidos; y 1.846 habían sido víctimas de amenazas o agresiones. Reporteros Sin Fronteras considera que las zonas más peligrosas para los periodistas son las que se encuentran bajo el control del Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL) tanto en el Iraq como en la República Árabe Siria, la parte oriental de Libia, la región de Baluchistán en el Pakistán, las regiones de Donetsk y Luhansk en Ucrania y la región de Antioquía en Colombia. La Federación Internacional de Periodistas comunicó el asesinato de 55 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en el primer semestre de 2015⁶, y la Campaña Emblema de Prensa contabilizó 72 periodistas muertos en el mismo período⁷.

Impunidad generalizada

8. Con respecto al enjuiciamiento de los culpables de los asesinatos y los atentados perpetrados contra periodistas, sigue dominando la impunidad. En el informe de la UNESCO de 2014 titulado “Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios” se concluyó que, entre 2007 y 2012, menos de uno de cada diez casos de periodistas asesinados había culminado en una condena⁸. La dura realidad quedó confirmada en el último informe bienal de la Directora General de la UNESCO sobre la seguridad de los periodistas y el riesgo de la impunidad. Durante el período comprendido entre 2006 y 2013, solo 36 de los 62 países donde se habían producido muertes de periodistas respondieron a la petición de la Directora General de que enviaran información sobre el estado de las investigaciones judiciales relativas a esas muertes. La Directora General recibió información sobre 211 de 593 casos. La información mostró que, de esos 593 casos, solo se habían resuelto 39 (6,6%). En cuanto al resto, 172 (29%) aún estaban siendo investigados, y sobre los 382 casos restantes (64%) no se había recibido información. La escasa tasa de respuesta a la solicitud de información por parte de la UNESCO, junto con la baja tasa general de condenas por el asesinato de periodistas, sigue poniendo en tela de juicio la determinación de muchos Estados de proteger eficazmente a los periodistas.

9. En octubre de 2014 el Comité para la Protección de los Periodistas publicó un informe titulado “El camino a la justicia: acabar con el ciclo de impunidad en los asesinatos de periodistas”. Si bien en el informe se llegó a la conclusión de que en

⁵ Véase www.rsf.org/.

⁶ Véase www.ifj.org/es/.

⁷ Véase www.presseemble.ch.

⁸ Véase UNESCO, “Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios” (París, 2014).

la mayoría de los países las tasas de impunidad habían aumentado de forma constante durante el último decenio, y que en los lugares donde existía una impunidad generalizada los periodistas eran susceptibles de sufrir nuevos actos de violencia, también se observó que el número de condenas impuestas en 2013 por el asesinato de periodistas había duplicado la cifra máxima de condenas alcanzada en 2004. Si bien el número total de condenas seguía siendo extremadamente limitado, el Comité concluyó con cautela que eso podía ser indicativo de que la presión nacional e internacional estaba comenzando a producir cambios. A pesar de todo, los progresos son escasos. A fin de combatir la impunidad, profundamente arraigada, por los crímenes contra periodistas, sigue siendo necesario prestar una atención sostenida y específica a esta cuestión.

10. La impunidad prospera en situaciones de conflicto o violencia armada generalizada. No obstante, cuando los Estados no protegen a los periodistas y no investigan ni enjuician a los responsables de los ataques cometidos contra ellos, ello suele ocurrir por falta de compromiso político. La impunidad también deriva de carencias en el estado de derecho y de una falta de respeto general por los derechos humanos: abuso de poder, corrupción, marcos jurídicos deficientes, escasa capacidad para hacer cumplir la ley e instituciones jurídicas débiles, o una combinación de todos estos factores. En consecuencia, resulta fundamental tratar de resolver esos problemas subyacentes y alimentar una cultura de respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia.

Seguridad de los periodistas en contextos de lucha contra el terrorismo

11. La seguridad de los periodistas es motivo de preocupación en una gran cantidad de países y situaciones. En ocasiones se ha sugerido que los debates relativos a la seguridad de los periodistas deberían centrarse en las situaciones de conflicto armado, y los ataques contra periodistas cometidos por grupos terroristas, como el EIL, podrían indicar que los principales perpetradores no son agentes estatales. Sin embargo, aunque los periodistas están especial e innegablemente expuestos al peligro en las zonas de guerra y son, en efecto, blanco de los grupos armados no estatales, la mayoría de las muertes de periodistas ocurridas entre 2006 y 2013 tuvieron lugar en situaciones distintas de las de conflicto armado. Además, los periodistas a menudo son objeto de intimidación y víctimas de actos violentos a manos de una gran variedad de agentes, tanto estatales como no estatales.

12. La seguridad de los periodistas es un motivo especial de preocupación en el contexto de la lucha contra el terrorismo. El mundo se enfrenta a graves amenazas para la seguridad, por ejemplo, de parte de los grupos terroristas, algunos de los cuales también han dirigido sus ataques a periodistas con miras a dar más difusión a su mensaje y acabar con la libertad de expresión. En respuesta a ese tipo de amenazas, algunos Estados han adoptado medidas que afectan directamente a los periodistas y sus derechos humanos. Por ejemplo, las prácticas de vigilancia de amplio alcance han infringido el derecho a la intimidad y han dificultado la labor de los periodistas y su desempeño en condiciones de seguridad. Algunos Estados han promulgado legislación en materia de lucha contra el terrorismo, formulada de manera muy laxa y con definiciones imprecisas del terrorismo que dan pie a una aplicación discriminatoria o arbitraria de sus disposiciones. Igualmente, la legislación se ha utilizado de manera indebida para atacar a los periodistas; por ejemplo, en algunos Estados se han equiparado las expresiones legítimas de crítica, protesta y oposición al gobierno con el terrorismo, de modo que en la práctica se

penaliza la libertad de expresión⁹. Esto deja a los periodistas en una posición especialmente vulnerable, expuestos tanto a los terroristas como a las respuestas del gobierno frente al terrorismo, que limitan sus derechos humanos.

13. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para proteger a las poblaciones de la violencia y la inseguridad e impartir justicia. Sin embargo, ese tipo de medidas deben fundamentarse siempre en el respeto del derecho internacional de los derechos humanos. La libertad de expresión y de los medios de comunicación, dos pilares esenciales de la democracia y el estado de derecho, no deben limitarse injustificadamente en la lucha contra el terrorismo, dado que la inseguridad y el terrorismo prosperan si se vulnera el estado de derecho y no se respetan los derechos humanos. En su declaración ante el Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advirtió de que el principal obstáculo a la libertad de expresión radicaba en las restricciones aplicadas por los gobiernos¹⁰.

Seguridad de los periodistas en la era digital

14. La era digital ha brindado numerosas oportunidades para la difusión de información y opiniones, pero también entraña nuevos riesgos. La vigilancia digital, la retención de datos, las tecnologías y políticas para el anonimato, la localización de datos y el bloqueo de los nombres de dominio pueden tener efectos trascendentales, a veces de forma involuntaria, en la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas. Asimismo, pueden repercutir negativamente en su libertad de expresión, pues cada vez les resulta más difícil comunicarse con las fuentes y compartir y elaborar ideas, lo cual puede conducir a la imposición de la autocensura. En algunos Estados, las personas catalogadas como disidentes, a menudo sobre la base de información obtenida mediante actividades de vigilancia digital, han sido detenidas y presuntamente sometidas a torturas u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.

15. Diversos informes recientes sobre este tema ofrecen un análisis profundo de los problemas a los que se enfrentan los periodistas en la era digital. En un informe de 2014 sobre el derecho a la privacidad en la era digital (A/HRC/27/37), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) examinó las normas de protección que contemplaba el derecho internacional de los derechos humanos en relación con la intimidación, incluido el significado de “injerencia en la vida privada” en las comunicaciones en línea, la definición de injerencias “arbitrarias e ilegales” en ese contexto y la cuestión de a quién se protege y dónde. En marzo de 2015 la UNESCO dio a conocer su nueva publicación sobre el fomento de la seguridad digital para el periodismo, *Building Digital Safety for Journalism*, consistente en un estudio de las principales amenazas que afrontan los periodistas y sus fuentes¹¹.

⁹ Para una exposición completa, véase el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/28/28).

¹⁰ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15642&LangID=E#sthash.SI6Lz6k5.dpuf.

¹¹ Véase www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/building_digital_safety_for_journalism_unesco_launches_a_new_publication/.

16. En el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión abordó la utilización del cifrado y el anonimato en las comunicaciones digitales (A/HRC/29/32). El Relator Especial sostuvo que el cifrado y el anonimato proporcionaban la privacidad y la seguridad necesarias para ejercer el derecho a la libertad de opinión y expresión en la era digital, y observó que dichas herramientas habían pasado a ser esenciales para que los periodistas desempeñaran su trabajo y disfrutaran de sus derechos humanos en libertad. Por ejemplo, los periodistas dependen del cifrado y el anonimato para protegerse a sí mismos, y proteger a sus fuentes, clientes y asociados, de las medidas de vigilancia y acoso. El Relator Especial concluyó que era preciso proporcionar una mayor protección al cifrado y el anonimato y recomendó que la legislación y las reglamentaciones que protegían a los periodistas también incluyeran disposiciones que permitieran el acceso y respaldaran el uso de tecnologías para proteger sus comunicaciones. En un informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, se abordó otro aspecto de esa cuestión a través de un estudio de las actuales aplicaciones de la tecnología de la información y las comunicaciones en la promoción, la protección y la supervisión de los derechos humanos (A/HRC/29/37). Entre esas aplicaciones se incluían las aplicaciones de alarma, que los periodistas pueden usar para mandar una señal de que corren peligro.

III. Marco jurídico para la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación

17. En el anterior informe del Secretario General se estableció el marco jurídico internacional aplicable para la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario¹². Si bien el Secretario General observó que el marco jurídico internacional estaba en vigor, hizo hincapié en que el principal desafío seguía siendo lograr que se aplicara y garantizar que se procesara a los responsables de ataques cometidos contra periodistas. Esas conclusiones siguen siendo válidas para el periodo sobre el que se informa.

IV. Iniciativas emprendidas para garantizar la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación

A. Consejo de Seguridad y Asamblea General

18. El 27 de mayo de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2222 (2015) relativa a la seguridad de los periodistas en los conflictos armados, la primera resolución temática sobre la seguridad de los periodistas aprobada desde la resolución 1738 (2006). En la resolución, el Consejo reconoció que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado podían desempeñar un papel importante en la protección de los civiles y la prevención de los conflictos, actuando como mecanismo de alerta temprana para detectar y

¹² A/69/268, párrs. 10 a 12.

denunciar posibles situaciones que pudieran culminar en crímenes internacionales y se mostró profundamente preocupado por la frecuencia con que se cometían actos de violencia contra los periodistas en los conflictos armados, la creciente amenaza que representaban los grupos terroristas y la impunidad de los crímenes cometidos contra los periodistas. Entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, el Consejo de Seguridad también se refirió a la seguridad de los periodistas en resoluciones sobre determinados países como el Afganistán (resolución 2210 (2015)), la República Árabe Siria (resoluciones 2165 (2014) y 2191 (2014)), Somalia (resolución 2182 (2014)) y el Sudán y Sudán del Sur (2187 (2014), 2206 (2015) y 2223 (2015)).

19. En la resolución 2222 (2015), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que incluyera sistemáticamente como subtema en sus informes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados la cuestión de la seguridad de los periodistas y que velara por que la información sobre los ataques y actos de violencia contra los periodistas y las medidas adoptadas para prevenirlos figuraran como aspecto específico en los informes pertinentes sobre países concretos. Durante el último año, el Secretario General ha señalado a la atención del Consejo diversas situaciones preocupantes, por ejemplo, en sus informes sobre el Iraq (S/2014/774), Libia (S/2015/144), Somalia (S/2015/331) y Sudán del Sur (S/2015/296).

20. La aprobación de la resolución 2222 (2015) estuvo precedida de un debate de alto nivel en el Consejo de Seguridad. En su exposición informativa, el Vicesecretario General propuso cinco formas concretas en que el Consejo de Seguridad podría abordar esta problemática: a) condenar inequívoca y enérgicamente los asesinatos de periodistas en situaciones de conflicto, también cuando se trate de periodistas locales; b) seguir celebrando debates periódicos sobre la protección de los periodistas, en los que también participen periodistas, la sociedad civil y los titulares de mandatos regionales y de las Naciones Unidas competentes; c) alentar a las misiones autorizadas por el Consejo de Seguridad a que velen por la seguridad de los periodistas como parte de sus mandatos para la protección de civiles; d) alentar a dichas misiones a que aseguren que la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas sean partes esenciales de las reformas en los ámbitos de los derechos humanos y la justicia; y e) apoyar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad.

B. Sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas

El Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos

21. Tras celebrar una mesa redonda sobre la seguridad de los periodistas el 11 de junio de 2014 (A/HRC/27/35), el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 27/5, basada en la resolución 21/12 de 2012 relativa a la misma cuestión. En la resolución 27/5, el Consejo reconoció la especial vulnerabilidad de los periodistas a convertirse en blanco de la vigilancia o la interceptación ilícitas o arbitrarias de las comunicaciones en vulneración de su derecho a la intimidad y a la libertad de expresión. El Consejo específicamente exhortó a los Estados a que formularan y pusieran en práctica estrategias para luchar contra la impunidad de los actos de violencia contra periodistas, entre otros medios recurriendo, cuando procediera, a buenas prácticas como las determinadas durante los debates de la mesa

redonda celebrada el 11 de junio de 2014 o las recogidas en el informe del ACNUDH sobre buenas prácticas para la seguridad de los periodistas (A/HRC/24/23).

22. En numerosas ocasiones durante los períodos de sesiones 27º, 28º y 29º del Consejo de Derechos Humanos, se señalaron a la atención del Consejo inquietudes concretas relacionadas con la seguridad de los periodistas, incluidas las conclusiones formuladas a ese respecto por el Secretario General en sus informes sobre la situación de los derechos humanos en Camboya (A/HRC/27/43) y la República Islámica del Irán (A/HRC/28/26). El ACNUDH expresó su preocupación por la seguridad de los periodistas en sus informes sobre Guatemala (A/HRC/28/3/Add.1), Libia (A/HRC/28/51), la República Democrática del Congo (A/HRC/27/42), Sudán del Sur (A/HRC/28/49 y A/HRC/28/53), Ucrania (A/HRC/27/75) y el Yemen (A/HRC/27/44), así como en sus informes resumidos sobre la seguridad de los periodistas (A/HRC/27/35) y sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil (A/HRC/27/33). Además, los expertos independientes y los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos han informado y alertado al Consejo sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de los periodistas en informes sobre Camboya (A/HRC/27/70), Gambia (A/HRC/28/68/Add.4), Myanmar (A/HRC/28/72), Somalia (A/HRC/27/71) y el Sudán (A/HRC/27/69). El Consejo ha ido introduciendo cada vez más disposiciones sobre la seguridad de los periodistas en las resoluciones sobre países concretos, como sus resoluciones sobre Belarús (resolución 29/17), Eritrea (resolución 29/18), Libia (resolución 28/30), Myanmar (resolución 28/23), la República Árabe Siria (resolución 27/16), la República Democrática del Congo (resolución 27/27), el Sudán (resolución 27/29), Sudán del Sur (resolución 29/13) y el Yemen (resolución 27/19).

23. Las comisiones internacionales de investigación establecidas por el Consejo de Derechos Humanos han seguido examinando cuestiones relacionadas con la seguridad de los periodistas. Según la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, el “EIJL ha matado tanto a periodistas y trabajadores humanitarios internacionales como de origen sirio en un intento deliberado de controlar el flujo de información en las zonas bajo su control. A los periodistas y activistas que trabajan para documentar las violaciones y los abusos sufridos por las comunidades locales bajo el dominio del EIIL se les ha denegado la protección especial que les corresponde en virtud del derecho internacional humanitario, y han sido víctimas de desapariciones, detenciones, torturas y asesinatos”¹³. En su informe, la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos en Eritrea también examinó en detalle las violaciones de los derechos de los periodistas (A/HRC/29/42 y A/HRC/29/CRP.1) y concluyó que en Eritrea no existía libertad de prensa desde 2001 y que el Gobierno del país había suprimido la incipiente prensa libre forzando el cierre de los periódicos independientes y silenciando a los periodistas mediante arrestos, detenciones, torturas y desapariciones¹⁴.

24. Los titulares de mandatos especiales del Consejo de Derechos Humanos han seguido abordando la situación de los periodistas en sus comunicaciones

¹³ A/HRC/28/69, párr. 259; véanse también: A/HRC/27/60, párrs. 13 a 15, 63 y 114; y A/HRC/28/69, párrs. 67, 82, 83 y 91.

¹⁴ A/HRC/29/CRP.1, párrs. 508 a 575, 763, 770, 776, 818, 873 y 1530.

confidenciales con los Estados, así como en comunicados de prensa, declaraciones e informes. En los tres últimos informes sobre comunicaciones de los procedimientos especiales¹⁵, en los que se incluyó un panorama general de todos los llamamientos urgentes, cartas de denuncia y de otro tipo enviados entre el 1 de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2015, y las respuestas recibidas de los Estados entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015, se enumeran 31 comunicaciones asociadas con la seguridad de los periodistas que hacen referencia a denuncias presentadas en los siguientes Estados: Argelia, Azerbaiyán (2), Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Egipto (3), Estados Unidos de América, Etiopía (3), Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del) (2), Kenya, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Turquía y Viet Nam. Estas comunicaciones se referían a una gran variedad de denuncias relativas a periodistas, concretamente amenazas de muerte; la reclusión en régimen de incomunicación; el uso de leyes sobre difamación para restringir la libertad de expresión; detenciones y arrestos arbitrarios; la escalada de la violencia y los actos intimidatorios; actos de acoso como represalia por colaborar con mecanismos de las Naciones Unidas; y la deportación inminente a lugares donde podían quedar expuestos a actos de hostigamiento o ataques. En el párrafo 16 del presente documento se ponen de relieve los correspondientes informes temáticos presentados por dos Relatores Especiales.

25. En el contexto del examen periódico universal, cada vez se formulan más preguntas relativas a la seguridad de los periodistas y en ocasiones se solicita a los Estados que adopten medidas urgentes de protección. Se han planteado cuestiones directamente relacionadas con la seguridad de los periodistas y los propios Estados se han formulado recomendaciones específicas entre sí en aproximadamente el 70% de los exámenes de Estados realizados en los períodos de sesiones 19º a 21º, celebrados en 2014 y 2015¹⁶.

Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

26. Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, que evalúan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, también hicieron referencia al tema de los derechos de los periodistas en las observaciones finales que formularon tras el examen de los informes presentados por los Estados partes. En sus períodos de sesiones 111º (julio de 2014), 112º (octubre de 2014) y 113º (marzo de 2015), el Comité de Derechos Humanos, que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expresó su preocupación con respecto a la seguridad de los periodistas e hizo recomendaciones concretas a Burundi (CCPR/C/BDI/CO/2 y Corr.1), Camboya (CCPR/C/KHM/CO/2), el Chad (CCPR/C/TCD/CO/2), Croacia (CCPR/C/HRV/CO/3), la Federación de Rusia (CCPR/C/RUS/CO/7), Georgia (CCPR/C/GEO/CO/4), Haití (CCPR/C/HTI/CO/1), Kirguistán (CCPR/C/KGZ/CO/2), Letonia (CCPR/C/LVA/CO/3), Malawi

¹⁵ A/HRC/27/72, A/HRC/28/85 y A/HRC/29/50.

¹⁶ Esos Estados son: Albania, Angola, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gambia, Guinea Ecuatorial, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Nicaragua, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea y Turquía.

(CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1), Montenegro (CCPR/C/MNE/CO/1), Nepal (CCPR/C/NPL/CO/2), Sri Lanka (CCPR/C/LKA/CO/5) y el Sudán (CCPR/C/SDN/CO/4). Entre las cuestiones planteadas se mencionaron la preocupación por las denuncias de asesinatos, amenazas, actos intimidatorios o de acoso perpetrados contra periodistas por razón de su actividad profesional; la necesidad de adoptar medidas concretas para proteger a los periodistas; la tipificación de la difamación como delito; y la lentitud o la falta de investigación y enjuiciamiento de los atentados cometidos contra periodistas. El Comité contra la Tortura examinó las inquietudes relacionadas con la seguridad de los periodistas e incluyó recomendaciones específicas en sus observaciones finales sobre Montenegro (CAT/C/MNE/CO/2), Tailandia (CAT/C/THA/CO/1) y Venezuela (República Bolivariana de) (CAT/C/VEN/CO/3 y 4). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dijo estar preocupado por las denuncias de restricciones a la labor de mujeres periodistas en Azerbaiyán, incluidos algunos casos de arresto y detención (CEDAW/C/AZE/CO/5).

27. El Comité de Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos también tienen competencias para recibir y examinar comunicaciones individuales. Sin embargo, esos mecanismos de denuncia, que permiten adoptar medidas cautelares, no se utilizan con frecuencia en los casos relacionados con la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación¹⁷.

28. Las numerosas preocupaciones sobre la seguridad de los periodistas en una gran variedad de países y situaciones que se han planteado en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas demuestran que se trata de un problema mundial generalizado y profundamente arraigado. Asimismo, indican que la seguridad de los periodistas se ha convertido en un importante problema de derechos humanos y que cada vez se recurre más al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas como un mecanismo eficaz para dar solución a este tipo de situaciones.

C. Organismos, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas

Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad

29. El 4 de noviembre de 2014 la UNESCO, el ACNUDH y el Consejo de Europa organizaron conjuntamente la Tercera Reunión Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad en Estrasburgo (Francia), con objeto de examinar la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad en 2013 y 2014. Se hizo público un informe sobre el examen de la

¹⁷ El 29 de octubre de 2014, el Comité de Derechos Humanos aprobó dictámenes en relación con el caso de un periodista nepalí que en 2004 había sido detenido en régimen de incomunicación, y llegó a la conclusión de que las características de la detención respondían a una desaparición forzada y habían infringido varias disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: véase CCPR/C/112/D/2051/2011.

aplicación del Plan de Acción, que incluyó un resumen de las medidas adoptadas¹⁸. Entre los principales logros alcanzados en 2013 y 2014, en el informe se destacaron los siguientes: el fortalecimiento del marco normativo a nivel de las Naciones Unidas; la elaboración de instrumentos normativos regionales; la mayor concienciación entre los Estados Miembros de la importancia de la cuestión; y la aplicación de medidas concretas en una serie de Estados. En general, el informe llegó a la conclusión de que aún quedaba mucho por hacer, especialmente en el plano nacional. Se estimó que el Plan de Acción de las Naciones Unidas seguiría siendo pertinente durante los cuatro años siguientes.

30. En el informe se incluyeron varias recomendaciones, entre ellas: a) que el impulso mundial y regional fuera acompañado, y se alimentara, de mecanismos adaptados a cada lugar; b) que la cuestión de la seguridad de los periodistas se integrara mejor en la labor de los correspondientes organismos de las Naciones Unidas; c) que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales adoptaran más medidas a nivel nacional; y d) que las instituciones nacionales de derechos humanos se involucraran de forma más sostenida en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas. En una declaración independiente, las organizaciones de la sociedad civil reafirmaron su apoyo y recomendaron que se hiciera un mayor hincapié en la participación de los interesados a nivel local, se aumentaran la coherencia y la coordinación de las iniciativas a nivel nacional y se promoviera la creación de mecanismos nacionales.

Fijación de normas

31. En la decisión 196 EX/31 relativa a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, que fue aprobada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 196º periodo de sesiones, celebrado en abril de 2015, se siguieron reforzando las normas internacionales vigentes en lo que respecta a la seguridad de los periodistas. En esa decisión, el Consejo Ejecutivo condenó inequívocamente todos los atentados y actos de violencia contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y productores de medios de comunicación sociales.

Sensibilización

32. La Asamblea General, en su resolución 68/163, proclamó el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas. La UNESCO organizó la ceremonia inaugural del Día Internacional en 2014, con un acto celebrado en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que reunió a magistrados y abogados con representantes de los medios de comunicación, la sociedad civil, los gobiernos y las oficinas de las Naciones Unidas con objeto de examinar la impunidad generalizada de los crímenes cometidos contra periodistas. Con ocasión de esa celebración, se transmitió y difundió a través de las redes sociales un mensaje del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En 2015, la UNESCO organizará un acto similar en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

33. El 3 de mayo de 2015, con ocasión de la celebración anual del Día Mundial de la Libertad de Prensa, el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones

¹⁸ Véase

www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/news/3rd_interagency_meeting_statement_civil_society.pdf.

Unidas para los Derechos Humanos y la Directora General de la UNESCO publicaron un mensaje conjunto¹⁹. El evento celebra los principios fundamentales de la libertad de prensa y rinde homenaje a los periodistas, especialmente a los que perdieron la vida en acto de servicio. La conferencia de 2015 sobre el Día Mundial de la Libertad de Prensa, organizada por la UNESCO en Letonia del 2 al 4 de mayo, estuvo dedicada al tema “¡Que prospere el periodismo! Por una mejor información, más igualdad de género y mayor seguridad en los medios de comunicación en la era digital”. Las oficinas de la UNESCO sobre el terreno y otros defensores de la libertad de prensa organizaron entre 80 y 100 celebraciones a nivel local en todo el mundo. El Premio UNESCO/Guillermo Cano de Libertad de Prensa, con el que cada año se rinde homenaje a una persona, organización o institución que haya contribuido notablemente a la defensa o la promoción de la libertad de prensa, fue concedido al periodista sirio Mazen Darwish.

34. A fin de seguir sensibilizando acerca de la seguridad de los periodistas y la impunidad, la UNESCO nombró a la corresponsal internacional jefa de la cadena Cable News Network (CNN), Sra. Christiane Amanpour, su primera Embajadora de Buena Voluntad para la Libertad de Expresión y la Seguridad de los Periodistas.

Medición y evaluación

35. La UNESCO ha elaborado “indicadores sobre la seguridad de los periodistas” para poder realizar una evaluación completa y recopilar datos de referencia fundamentales sobre la seguridad de los periodistas y la impunidad en el plano nacional. Esa información servirá de guía para formular políticas y permitirá medir el progreso realizado. Las tres primeras evaluaciones experimentales de esos indicadores se llevaron a cabo en Guatemala, Honduras y el Pakistán y estuvieron a cargo de instituciones de investigación locales o regionales. Los informes de evaluación ya han concluido, y ahora se están utilizando en los debates entablados con los interesados nacionales. En el primer semestre de 2015, se pusieron en marcha nuevos procesos de evaluación en el Iraq, Kenya y Nepal y está previsto realizar otra evaluación en Myanmar a principios de 2016. Además de esas evaluaciones oficiales, en Liberia y Nigeria se llevaron a cabo en el plano local dos evaluaciones preliminares sobre la seguridad de los periodistas.

Apoyo a las actividades de creación de la capacidad

36. La UNESCO y Reporteros sin Fronteras actualizaron la guía práctica para la seguridad de los periodistas de 1998 y la tradujeron a varios idiomas. Además, la UNESCO organizó talleres sobre seguridad física y digital y cada año siguió apoyando la capacitación de cientos de periodistas, en particular mujeres, en todo el mundo.

37. Desde 2013, la UNESCO ha colaborado con tribunales supremos de América Latina, incluidos los tribunales supremos del Brasil y de México, con vistas a crear un programa de capacitación para magistrados y abogados sobre la seguridad de los periodistas. En octubre de 2014, la UNESCO, junto con la Suprema Corte de Justicia de México y el Centro Knight para el Periodismo en las Américas de la Universidad de Texas, diseñó un “curso en línea masivo y abierto” dirigido a los

¹⁹ Véase

www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/WPFD/Joint_Message_WPFD_2015_ES.pdf.

funcionarios del sistema judicial mexicano. En un mes, más de 800 personas habían participado en el curso y 250 lo habían completado y habían recibido certificados. Los tribunales supremos de otros países de la región, como Chile, el Paraguay y el Uruguay, también han mostrado su interés en reproducir el curso.

38. En Túnez, la UNESCO y el ACNUDH, en cooperación con el Ministerio del Interior, han impartido formación a las fuerzas de seguridad en materia de libertad de expresión y respeto de la libertad de prensa en la práctica, especialmente durante las manifestaciones públicas. La UNESCO ha actualizado su plan modelo de estudios de periodismo, que ahora incluye un curso especializado sobre la seguridad de los periodistas dirigido a estudiantes de periodismo. En abril de 2015, la UNESCO organizó una reunión de expertos con representantes de universidades del Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen, con objeto de diseñar un curso sobre la seguridad de los periodistas basado en el modelo del plan de estudios.

39. El ACNUDH siguió colaborando con entidades nacionales para hacer frente a las cuestiones de derechos humanos de mayor interés para los periodistas, como su seguridad. En México, la Oficina prestó apoyo al mecanismo de protección nacional para los periodistas y los defensores de los derechos humanos, y en Guatemala y Honduras brindó asistencia técnica para la creación de un mecanismo de ese tipo. El ACNUDH colaboró con las autoridades en numerosos casos relacionados con periodistas, por ejemplo en Camboya. Asimismo, impartió una serie de cursos prácticos, incluidos un taller en Madagascar para elaborar un proyecto de código de conducta de los medios de comunicación y uno en el Togo sobre la profesionalización de los medios de comunicación. En Túnez se llevó a cabo un estudio sobre el enjuiciamiento de periodistas. El ACNUDH, de forma independiente o junto con organizaciones asociadas, también impartió numerosos cursos de capacitación para periodistas sobre cuestiones de derechos humanos, incluidas las relacionadas con su propia seguridad.

D. Organizaciones regionales y de otro tipo

40. A continuación se describen las importantes iniciativas emprendidas por las diversas organizaciones regionales y de otro tipo que se dedican a promover la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación.

41. En una serie de resoluciones dirigidas a países concretos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos expresó su honda preocupación por las violaciones de los derechos de los periodistas²⁰. Los tribunales regionales de África emitieron diversas decisiones importantes. Por ejemplo, el 10 de junio de 2014, la Corte de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental determinó que el Gobierno de Gambia no había llevado a cabo una investigación efectiva e imparcial de la muerte de un periodista. En su decisión, la Corte concedió a la familia de la víctima una indemnización por su pérdida y puso de relieve la obligación de los Estados de hacer frente a las violaciones²¹. El 5 de diciembre de 2014 la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos dictó un fallo sin precedentes en la causa *Konaté c. Burkina Faso*, incoada por un

²⁰ Véanse la resolución 286 (2014) sobre la libertad de expresión en Swazilandia y las resoluciones 287 (2015) y 297 (2015) sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en Egipto.

²¹ Véase www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/Hydara%20Judgment.pdf.

periodista. Dictaminó que imponer la pena de prisión por difamación violaba el derecho a la libertad de expresión y ordenó al Gobierno de Burkina Faso que modificara su legislación penal sobre difamación²². El 28 de mayo de 2015 el Tribunal de Justicia de África Oriental dictaminó, en una causa incoada por el Sindicato de Periodistas de Burundi, que algunas partes de la Ley de Prensa del país, que se había utilizado para reprimir la labor de los periodistas, contravenían los principios fundamentales de la democracia y el estado de derecho, de los cuales la libertad de expresión se consideraba un componente esencial²³. Esos fallos demuestran que los tribunales regionales africanos son instrumentos eficaces para que los periodistas exijan reparaciones y que contribuirán a establecer normas sobre la libertad de prensa en la región.

42. El Consejo de Europa, en cooperación con cinco organizaciones asociadas²⁴, puso en marcha una plataforma de Internet que permite a las organizaciones asociadas emitir alertas de amenazas a los periodistas y la libertad de prensa, lo que a su vez permite al Consejo tomar las medidas oportunas. En la plataforma se relacionan las medidas de seguimiento adoptadas, así como las respuestas recibidas de los Estados Miembros. La plataforma se presentó públicamente el 2 de abril de 2015 y, tan solo en las cuatro primeras semanas, se verificaron denuncias sobre más de 40 incidentes. La plataforma es la primera de su tipo creada y administrada de forma conjunta por una organización intergubernamental regional, organizaciones de periodistas y otras organizaciones no gubernamentales.

43. El informe anual de 2014 presentado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos) contiene conclusiones sobre la violencia contra los periodistas y los medios de comunicación, así como una lista de recomendaciones para los Estados Miembros²⁵. La Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) siguió observando la situación de los medios de comunicación en los Estados participantes y realizando actividades para promover el pleno cumplimiento de los principios de la OSCE en lo que respecta a la libertad de expresión y los medios de comunicación libres. También desempeñó una función de alerta temprana y respondió con rapidez en casos de incumplimiento grave. La Representante ha compartido sus observaciones y recomendaciones con los Estados miembros de la OSCE en dos ocasiones²⁶. Con ocasión del Día Mundial de la Libertad de Prensa de 2015, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatora Especial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de

²² Véase www.african-court.org/en/images/documents/Judgment/Konate%20Judgment%20Engl.pdf.

²³ Véase <http://eacj.org/wp-content/uploads/2015/05/Reference-No.7-of-2013-Final-15th-May-2c-2015-Very-Final1.pdf>.

²⁴ Artículo 19, la Asociación de Periodistas Europeos, la Federación Europea de Periodistas, la Federación Internacional de Periodistas y Reporteros Sin Fronteras.

²⁵ Véase <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/Informe%20Anual%202014.pdf>.

²⁶ Los informes se puede consultar en: www.osce.org/fom/119957 y www.osce.org/fom/127656.

expresión hicieron pública una declaración conjunta sobre la libertad de expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto²⁷.

44. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) siguió disponiendo de una línea telefónica directa para los periodistas desplegados en entornos peligrosos, a través de la cual los periodistas, sus familiares y las organizaciones de medios de comunicación podían solicitar asistencia en caso de que un periodista desapareciera o lo hirieran, detuvieran o mataran. A través de la línea directa se realizan un promedio de 15 solicitudes al año, y las peticiones más recientes están relacionadas con la República Árabe Siria. El CICR también siguió impartiendo capacitación en materia de derecho internacional humanitario y protección de periodistas.

45. Las organizaciones no gubernamentales y los actores de la sociedad civil desempeñan un papel fundamental en múltiples instancias, entre otras cosas: documentando la violencia contra los periodistas; aumentando la sensibilización; presentando denuncias; ayudando a poner en marcha cambios legislativos y de política relacionados con la protección de los periodistas; impartiendo capacitación; y brindando asistencia directa. En el informe sobre el examen de la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad se ofrece un panorama general de los esfuerzos desplegados recientemente por las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto¹⁸.

E. Iniciativas realizadas en el plano nacional

46. En respuesta a la petición del ACNUDH, los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil presentaron información sobre una gran variedad de iniciativas realizadas a nivel nacional con el fin de velar por la seguridad de los periodistas²⁸.

Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas

47. En varias comunicaciones se describieron acontecimientos concretos o actividades puestas en marcha para conmemorar el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas. Colombia informó de que, para celebrar el Día Internacional, se había llevado a cabo un encuentro en Bogotá. Grecia comunicó que su Misión Permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York había organizado, junto con las Misiones Permanentes de la Argentina, Austria, Costa Rica, Francia y Túnez, una mesa redonda de alto nivel sobre el fin de la impunidad y el respeto del estado de derecho. Los Países Bajos indicaron que su Ministro de Relaciones Exteriores había formulado una declaración pública en la que había exhortado a la comunidad internacional a combatir la impunidad por los actos de violencia contra los periodistas. Asimismo, se había organizado un debate sobre la seguridad de los periodistas en el Oriente Medio. Qatar informó de que el Centro de Doha para la Libertad de los Medios de Difusión había organizado un foro titulado “Hacia el fin de la impunidad”, que había reunido a medios de

²⁷ Véase

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15921&LangID=S>.

²⁸ En esta sección solamente se ofrece un resumen de las respuestas recibidas; los textos completos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

comunicación y expertos jurídicos con objeto de formular sugerencias concretas para luchar contra la impunidad de los crímenes cometidos contra periodistas. El foro dio lugar al Plan de Acción de Doha para la Lucha contra la Impunidad, en el que se propuso entre otras cosas crear un fondo para apoyar a las familias de los periodistas asesinados o heridos tras haber sido blanco de ataques; coordinar actividades de presión y sensibilización para afianzar la voluntad política; y establecer un puesto de relator especial para los crímenes cometidos contra periodistas. El Líbano comunicó que tenía la intención de organizar una reunión en el transcurso del año, y Serbia anunció su intención de publicar los resultados de las investigaciones sobre los casos de asesinato sin resolver.

48. Las instituciones nacionales de derechos humanos de Chile, Colombia y Guatemala informaron de que habían emitido declaraciones especiales o noticias para conmemorar el Día Internacional, y la Federación Internacional de Periodistas notificó que había puesto en marcha una campaña en Twitter en la que se instaba a los Jefes de Estado y de Gobierno de los países donde los periodistas corrían mayores riesgos a que adoptaran medidas concretas para su protección.

Medidas para prevenir la violencia contra los periodistas y crear un entorno seguro y propicio

49. Diversos Estados y organizaciones informaron de que habían condenado públicamente algunos ataques concretos cometidos contra periodistas.

50. Con respecto a las actividades de supervisión y notificación de los ataques perpetrados contra periodistas, Bosnia y Herzegovina informó de que la Asociación de Periodistas de Bosnia y Herzegovina había puesto en marcha un estudio sobre los crímenes cometidos contra periodistas en el país entre 2006 y 2014. La Asociación observó que se habían cometido 60 actos delictivos contra periodistas, de los cuales solo 9 (15%) habían dado lugar a enjuiciamientos. Guatemala recordó que la instancia de análisis de ataques contra defensores de derechos humanos había entrado en funcionamiento en 2007 y se reunía semanalmente. Eslovaquia señaló que, en sus datos sobre delincuencia, figuraban algunos casos de insultos vertidos por políticos contra periodistas y de exigencias de indemnizaciones financieras excesivas por parte de los políticos en las causas por difamación. Ucrania informó de que su Ministerio del Interior supervisaba las causas penales y que, entre 2010 y 2015, había habido 1.366 causas por delitos penales cometidos contra periodistas (de las cuales, al 19 de mayo de 2015, 632 seguían sin resolver). El Defensor del Pueblo de Colombia comunicó que su sistema de alerta temprana había emitido advertencias de amenazas a periodistas en ocho departamentos de Colombia. La institución nacional de derechos humanos de Guatemala informó de que su departamento de investigación mantenía un registro diario de los ataques perpetrados contra periodistas.

51. Varios Estados proporcionaron información sobre sus respectivos marcos jurídicos en materia de libertad de expresión y libertad de prensa. El Salvador, Georgia, Lituania y Ucrania pusieron de relieve algunas disposiciones específicas de su legislación en las que se penalizaba la violencia cometida contra los periodistas o se consideraba como circunstancias agravantes que los ataques estuvieran dirigidos contra periodistas. El Salvador informó de que había despenalizado la difamación, así como otros actos que dañaran la reputación de particulares o entidades. Marruecos indicó que había elaborado un proyecto de código de la prensa y que

estaba analizando un proyecto de ley sobre el acceso a la información. Ucrania informó de que estaba examinando un proyecto de ley encaminado a reforzar las garantías para el desempeño de las actividades profesionales legítimas de los periodistas. Zambia declaró que estaba elaborando una política amplia sobre la información y los medios de comunicación con miras a abordar las cuestiones relativas a la seguridad de los periodistas y la impunidad.

52. Colombia comunicó que la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional había establecido en 2013 y 2014 un plan de acción sobre las situaciones y casos prioritarios. En el plan se había dado prioridad a la investigación de las violaciones graves de los derechos de los periodistas. Lituania informó de que sus fuerzas de policía, en cooperación con la Asociación de Periodistas de Lituania, habían tomado medidas para crear un entorno más seguro para los periodistas. Los Estados Unidos comunicaron que habían celebrado una conferencia con la intención de examinar medidas concretas para subsanar las carencias de recursos y capacitación sobre la seguridad de los periodistas que trabajaban en zonas de conflicto. La institución nacional de derechos humanos de Chile informó de que, en agosto de 2014, la fuerza nacional de policía había hecho públicos sus protocolos para mantener el orden público, incluido uno sobre el tratamiento de los medios de comunicación y el diálogo con ellos, en el que se exhortaba al respeto y la moderación en la acción policial. La institución nacional de derechos humanos de Grecia señaló que, en abril de 2012, las fuerzas de policía griegas habían publicado directrices para la cooperación entre los agentes de policía y los representantes de los medios de comunicación, si bien observó que no habían sido efectivas.

53. Con respecto a las actividades de capacitación y sensibilización, Colombia señaló que había propiciado una formación intensiva en derechos humanos y derecho internacional humanitario para los miembros de la fuerza pública, y que las fuerzas militares y de policía también habían recibido capacitación sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. Guatemala informó de que había desarrollado siete talleres de formación acerca de la seguridad de los periodistas y que el Ministerio de Gobernación había organizado un seminario con el objetivo de detectar los riesgos a los que eran sometidos los periodistas, entre otros. Georgia informó de que el Ministerio del Interior había impartido cursos de capacitación a los reclutas de la policía sobre las relaciones con los medios de comunicación, incluidos los derechos de los periodistas y las obligaciones de los agentes de policía con respecto a ellos. Eslovaquia notificó que su academia judicial organizaba periódicamente actos y actividades de capacitación dirigidas a magistrados y fiscales, que incluían cuestiones relativas a la seguridad de los periodistas. Zambia informó de que ofrecía cursos prácticos a través de los cuales se concienciaba y educaba a las entidades públicas y a otras partes interesadas sobre la necesidad de garantizar la libertad de prensa. La institución nacional de derechos humanos de México informó de que había ofrecido diversos talleres y cursos de capacitación sobre los derechos humanos de los periodistas, incluido uno sobre los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas dirigido a personas interesadas en trabajar para el departamento nacional de policía.

54. Bosnia y Herzegovina informó de que la Asociación de Periodistas de Bosnia y Herzegovina había organizado en 2014 una “academia de periodistas” especial, en la que habían participado 80 personas. En ella se había proporcionado capacitación a un grupo de periodistas y estudiantes acerca de los derechos y obligaciones de los periodistas en el contexto de la campaña electoral. Los Estados Unidos comunicaron

que sus programas para la libertad en Internet habían brindado instrumentos y capacitación a periodistas independientes y a otros que representaban a sectores vulnerables de la sociedad civil de todo el mundo y habían contribuido a formar en materia de seguridad digital a más de 10.000 periodistas y defensores de los derechos humanos que se encontraban en situaciones de riesgo. La República Bolivariana de Venezuela declaró que, desde 2013, su Escuela Nacional de Fiscales había organizado tres programas sobre derechos humanos dirigidos a periodistas. Asimismo, había proporcionado capacitación en materia de derechos humanos a las fuerzas militares y de policía. La Organización de Cooperación Islámica informó de que había aprobado resoluciones en las que pedía que se reforzara la capacidad de los periodistas y los medios de comunicación, en particular mediante programas de formación sobre cuestiones como los derechos humanos dirigidos a los profesionales de los medios de comunicación.

Medidas adoptadas para garantizar la rendición de cuentas por actos violentos y ataques contra periodistas

55. Colombia informó de que, en 2014, la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tenía 36 casos abiertos, de los cuales 20 se encontraban en etapa de investigación o preliminar, 15 casos estaban en instrucción o investigación, había 64 personas con orden de captura y 21 sentencias condenatorias. Serbia señaló que su Comisión para la Investigación de los Asesinatos de Periodistas, creada en 2013, había continuado su labor, y que varios grupos de trabajo del Ministerio del Interior y las fuerzas de policía habían trabajado en los casos sin resolver. Asimismo, informó de que el Tribunal de Apelación de Belgrado había ratificado la inculpación formal contra cuatro miembros del Servicio de Seguridad del Estado, que estaban acusados del asesinato en 1999 del periodista Slavko Curuvija.

56. La ombudsman de Azerbaiyán comunicó que prestaba atención a la evolución de la libertad de expresión y hacía un seguimiento de los casos de malos tratos a periodistas. El ombudsman de Georgia informó de que, desde mayo de 2014, se habían examinado cuatro casos relacionados con periodistas y que la Fiscalía había iniciado una investigación en tres de ellos. El ombudsman también hizo referencia a la estrategia nacional de derechos humanos para 2014-2020 y al plan de acción de Georgia, en los cuales se ponía de relieve la importancia de investigar de forma rápida y eficaz las injerencias en el desempeño profesional de los periodistas.

Mecanismos para la protección de los periodistas y sus familias en caso de amenaza

57. Colombia informó de que su Unidad Nacional de Protección, entidad encargada de proteger a ciertos grupos poblacionales, brindaba esquemas de protección a 104 periodistas. Además, dentro del programa de reparación colectiva, se había incluido a los periodistas como uno de los grupos priorizados, pues eran uno de los grupos altamente victimizados por el conflicto armado interno. Guatemala informó de que, tras el acuerdo de 2013 sobre el establecimiento de un “programa de protección a periodistas”, en 2015 se había aprobado una propuesta preliminar, que debía ser examinada en mayo de 2015 en el marco de consultas regionales.

58. Bosnia y Herzegovina declaró que su servicio de defensa de la libertad de los medios de comunicación recibía entre 100 y 120 llamadas cada año. Esas solicitudes se remitían a una red de abogados que proporcionaban información y ayudaban a resolver los problemas. El servicio también brindaba asistencia jurídica gratuita a los periodistas cuyos derechos hubieran sido vulnerados. Del mismo modo, Jordania informó de que el Sindicato de Periodistas de Jordania disponía de una línea directa de atención telefónica para periodistas y contaba con un equipo de abogados que a título gratuito defendían a los periodistas en los tribunales.

59. Eslovaquia y Lituania informaron de que sus respectivas leyes sobre indemnización por daños y perjuicios causados por delitos violentos también se aplicaban a los delitos de violencia cometidos contra periodistas. La Asociación de Periodistas de Bosnia y Herzegovina tenía su propio fondo de solidaridad para brindar asistencia excepcional a los periodistas que hubieran sido víctimas de la violencia. La Federación Internacional de Periodistas informó de que disponía de un fondo internacional de seguridad, que había permitido subsistir a muchos periodistas.

V. Conclusiones y recomendaciones

60. **Todas las conclusiones y recomendaciones formuladas en mi primer informe (A/69/268) siguen siendo pertinentes y deben aplicarse.**

61. **La gran variedad de países y contextos en los que se plantean cuestiones preocupantes relativas a la seguridad de los periodistas pone de manifiesto que nos enfrentamos a un problema mundial generalizado y profundamente arraigado. Me preocupa mucho que no se logre reducir la frecuencia y la magnitud de la violencia dirigida contra los periodistas, así como la impunidad casi absoluta de ese tipo de crímenes.**

62. **Los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación desempeñan una función importante en la sociedad. El periodismo y los medios de comunicación independientes son los elementos constitutivos de una democracia sana y del estado de derecho. Es preciso que los periodistas tengan acceso a una formación adecuada y reciban un apoyo que les permita adquirir las aptitudes necesarias para desempeñarse, siguiendo las normas más rigurosas de profesionalidad. Garantizar su seguridad es fundamental.**

63. **Si bien los periodistas están expuestos al riesgo de atentados terroristas y otros ataques violentos, los esfuerzos que realizan muchos Estados para combatir el terrorismo también contribuyen a limitar sus derechos. A la hora de hacer frente a las amenazas de seguridad, las medidas de los Estados deben fundamentarse siempre en el respeto del derecho internacional de los derechos humanos. Los Estados deberían revisar sus medidas de lucha contra el terrorismo, entre otras cosas, la legislación, las políticas de detención, las normas y prácticas de justicia penal, los programas de vigilancia y las restricciones a la libertad de expresión, para ajustarlas plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y velar por que se respeten plenamente los derechos de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación.**

64. Aunque el mundo digital ha aumentado la capacidad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación para desempeñar su trabajo, también ha desencadenado problemas particulares para su labor. Los derechos humanos son válidos en todas las circunstancias, tanto si se trabaja en línea como si se hace de forma tradicional. Insto a los Estados a que promuevan, protejan y respeten los derechos de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación en el mundo digital, prestando especial atención a sus derechos a la libertad de expresión y la intimidad. En la medida en que permiten la libertad de expresión de los periodistas, el uso de herramientas para el anonimato y el cifrado merece protección y no debería restringirse injustificadamente. Los gobiernos, las oficinas competentes de las Naciones Unidas, los expertos, los académicos y las organizaciones de la sociedad civil deberían abordar y analizar más a fondo los problemas que afrontan los periodistas en el mundo digital, en un esfuerzo por determinar formas de mejorar su protección.

65. En la lucha contra la impunidad, es preciso aumentar la eficacia en la aplicación de las normas existentes. Los Estados deben establecer mecanismos de cumplimiento en los planos nacional, regional e internacional, que cuenten con la capacidad y los recursos necesarios para prestar constantemente atención a la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. Hondamente preocupado por la impunidad generalizada, también aliento a los Estados a que, de forma voluntaria, compartan información sobre el estado de las investigaciones sobre ataques y actos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, sirviéndose de los mecanismos pertinentes.

66. Además, invito a los Estados y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que sigan incluyendo la cuestión de la seguridad de los periodistas entre los temas de que se ocupa el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los Estados deberían colaborar activamente con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos en relación con la seguridad de los periodistas, así como tener debidamente en cuenta, y aplicar, las recomendaciones dirigidas a ellos. Aliento a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación cuyos derechos hayan sido vulnerados, y que no puedan obtener reparaciones en su propio país, a que consideren la posibilidad de utilizar los mecanismos de derechos humanos competentes de las Naciones Unidas como una vía para reclamar justicia.

67. Encomio las actividades emprendidas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales con miras a reforzar la libertad de expresión y la protección y la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. Pido a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con las iniciativas y mecanismos concretos creados por las organizaciones regionales en pro de la seguridad y la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. En caso de que estos no existan, los Estados deberían estudiar la posibilidad de establecer un mandato regional sobre la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas. Invito a los Estados, las organizaciones y mecanismos regionales, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de medios de comunicación a que examinen la plataforma de Internet del Consejo de Europa para la protección de los periodistas y emprendan iniciativas similares, según proceda.

68. Solicito que las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad presten especial atención a la cuestión de la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación en el marco de sus mandatos de protección de los civiles y que, de conformidad con la resolución 2222 (2015), incluyan información sobre los ataques y actos de violencia contra los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación y las medidas adoptadas para prevenirlos en sus informes pertinentes sobre países concretos.

69. Asimismo, hago un llamamiento a los Estados, las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones y mecanismos regionales y las organizaciones de la sociedad civil para que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, en concreto, mejorando la protección de los periodistas a nivel nacional y local.
